



RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-542
30 de agosto de 2024

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los artículos 134, modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017¹, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ser servidores de carrera.
2. Mediante petición presentada el 01 de agosto de 2024, la servidora judicial **XIMENA VALENTINA MARÍN RUANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.750, en calidad de secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio - Caldas, solicitó ser trasladada para el mismo cargo, en el Juzgado Penal del Circuito de Salamina – Caldas, en su condición de servidora de carrera judicial.
3. En consideración a que los dos despachos judiciales involucrados en la petición de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de la señora Marín Ruano.
4. Preciado lo anterior, resulta procedente examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, para traslado **como servidora de carrera**, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso de la empleada para ser trasladada, lo cual se acredita con el escrito recibido el 1 de agosto de 2024, dentro del término de publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira.
 - El cargo para la cual solicitó el traslado tiene la misma categoría y requisitos del que ocupa en propiedad, dado que la servidora judicial se desempeña como secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio - Caldas, **desde el 22 de mayo de 2024**, cargo en la cual está escalafonada según Resolución ACT_ESC24-50 del 05 de junio de 2024.
 - Sin embargo, no acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente a la evaluación de servicios en **firme respecto del cargo y despacho desde el cual solicita el traslado**, en tanto para que proceda el traslado favorable deberá remitir la calificación **integral** (no parcial) de servicios del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio – Caldas, correspondiente al periodo comprendido del 22 de mayo al 31 de diciembre de 2024, a fin de cumplir con los requisitos para ser considerada acreedora del traslado como servidora de carrera.
 - Así las cosas, la evaluación aportada no cumple con el criterio de periodicidad de la calificación que para empleados establece el artículo 3º del Acuerdo PSAA16-10618 del

¹ “Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia”.

7 de diciembre de 2016, cuya consolidación se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del periodo anual respectivo.

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por la servidora judicial **XIMENA VALENTINA MARÍN RUANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.750, **no cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado** del cargo secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio, para el mismo cargo, en el Juzgado Penal del Circuito de Salamina.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1º. EMITIR CONCEPTO DESFAVORABLE de traslado a **XIMENA VALENTINA MARÍN RUANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.750, en calidad de secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio – Caldas para el mismo cargo, en el Juzgado Penal del Circuito de Salamina – Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR el presente concepto de manera personal a la servidora judicial **XIMENA VALENTINA MARIN RUANO**.

ARTICULO 3°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que **deberán** interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la misma y, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Chris H.

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

Constancia de notificación

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR24-542 del 30 de agosto de 2024</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
XIMENA VALENTINA MARIN RUANO		
Nombre	Firma	Fecha